

MAB-6PG-DGM - B000182215.

RV: EXPEDIENTE 10/0009/090518

X ELIMINAR

← RESPONDER

← RESPONDER A TODOS

→ REENVIAR

...



Gabriela Pérez Guadián

vie 22/06/2018 12:41 p.m.

Marcar como no leído

Para: Cofemer Cofemer;

El remitente del mensaje pidió una confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

📎 4 documentos adjuntos

Esc.  
196579~.pdfINE  
ARELY.PDFIFE  
MAURICI~.P  
DFEXPEDIENTE  
~.pdf

Descargar todo



Buen día,

Solicito de su amable apoyo para que se vincule al SIMIR los comentarios del correo de arrastre,

Saludos.

Gabriela Pérez

**De:** Zepeda, Amando [mailto:amando.zepeda@hoganlovells.com]**Enviado el:** viernes, 22 de junio de 2018 10:08 a. m.**Para:** Gabriela Pérez Guadián**Asunto:** FW: EXPEDIENTE 10/0009/090518

Estimada Gabriela:

Favor de adjuntar estos comentarios al expediente de la SCT que se indica abajo.

Saludos cordiales

-ARZ

**From:** Dulce Arely Sanchez Ibarra [mailto:arely.sanchez@tipmexico.com]**Sent:** Wednesday, June 20, 2018 6:55 PM**To:** cofemer@cofemer.gob.mx**Subject:** EXPEDIENTE 10/0009/090518

Ciudad de México, 20 de junio de 2018

**DR. MARCOS SANTIAGO DÁVALOS BRACHO**  
**COORDINADOR GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO**  
**COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**PRESENTE.**

**Asunto:** Se emiten comentarios a la respuesta emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en relación con la nueva versión del Aviso relacionado con el Anteproyecto de trámite a observar conforme a lo dispuesto en los numerales 6.1.2.1.1, 6.2.1.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017. EXPEDIENTE 10/0009/090518

Dulce Arely Sánchez Ibarra y Mauricio Medina García, en nombre y representación de la empresa denominada TIP de México, S.A.P.I. de C.V., señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 150, Planta Baja, Colonia Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, en la Ciudad de México, México y autorizando en los términos más amplios de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los licenciados en derecho Ernesto Federico Algaba Reyes, Cecilia Stahlhut Espinosa, Amando René Zepeda Castillo, así como al pasante en derecho Jorge Ferro García, ante esta H. Coordinación atentamente expongo:

Me dirijo a usted por este medio para manifestar que con fecha 18 de junio de 2018, se recibieron en el domicilio señalado en el proemio del presente escrito, dos oficios, uno identificado con el número 4.2.6.-132/2018 y el otro con el número 4.2.6.-131/2018, ambos de fecha 11 de junio del año en curso y signados por el Licenciado Rodrigo Garza Sosa, Director General Adjunto Normativo de Permisos de Autotransporte Federal, adscrito a la Dirección General de Autotransporte Federal, mediante los que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dio respuesta a los comentarios que mi representada formuló respecto al Anteproyecto publicado en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (antes COFEMER) del "Aviso por el que se les informa a todos los permisionarios de autotransporte federal de carga y de transporte privado de carga que transitan en caminos de jurisdicción federal en configuraciones de tracto camión doblemente articulado, el procedimiento para realizar el trámite de Autorización Expresa, para que de conformidad con lo que establecen los numerales 6.1.2.1.1., 6.2.1.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017 (en adelante NOM-012), Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, concluyan el trámite ante esta Secretaría para obtener la Autorización Expresa mencionada, la cual les permite únicamente circular en caminos Tipo "ET" y "A", consignado en

el Expediente 10/0009/090518 (en adelante el "**Aviso**"), mediante escritos presentados ante esa H. Comisión con fechas 23 de mayo y 1 de junio del año en curso.

Sobre el particular, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1.- En ambos oficios de respuesta, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes admite la posibilidad que las arrendadoras (como lo es mi representada), puedan realizar el trámite para dar de baja la Autorización Expresa siempre que acrediten que el contrato de arrendamiento concluyó su vigencia o señalen bajo protesta de decir verdad que han recuperado la posesión del vehículo por haberse convenido la terminación de la relación contractual entre las partes.

Adicionalmente a lo anterior, la autoridad señala en ambos oficios una serie de requisitos que deben ser cumplidos por la empresa arrendadora para la realización del trámite para dar de baja la Autorización Expresa, destacando los siguientes:

a).- Presentar el original de la Autorización Expresa.

b).- En caso de robo o extravío de la Autorización Expresa, la arrendadora deberá presentar acta levantada ante autoridad competente, en la cual deberá constar el número de placas del vehículo, número de identificación vehicular (NIV), marca del vehículo, año, modelo, número motor, clase, tipo, domicilio fiscal (calle, número, colonia, código postal), y nombre del permisionario del servicio de autotransporte federal o transporte privado o de la empresa arrendadora según corresponda.

2.- Consideramos que el requisito a que se refiere el inciso a), referente a la presentación del original de la Autorización Expresa puede originar una problemática operativa, ya que la empresa arrendadora pudiera no contar con el original de la Autorización Expresa, precisamente por tratarse de un trámite que realizó de manera exclusiva el permisionario o arrendatario.

3.- Por lo anterior, nos permitimos solicitar se haga del conocimiento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el siguiente comentario o propuesta ante las respuestas que recibimos por parte de esa autoridad:

I.- Que para el caso en que las arrendadoras (como lo es mi representada), lleven a cabo el trámite para la baja de las Autorizaciones Expresas, una vez que se cumpla con el acreditamiento de la conclusión de la vigencia del arrendamiento de que se trate o bien, que se haya recuperado la posesión del vehículo ante una terminación anticipada del arrendamiento respectivo, sea suficiente que la empresa arrendadora presente una copia certificada de la Autorización Expresa y no necesariamente el original de la Autorización Expresa.

Es importante señalar que la autoridad ha encontrado viable que sean las empresas arrendadoras las que también puedan realizar los trámites para dar de baja las Autorizaciones Expresas, por lo que sería muy importante simplificar el cumplimiento de algunos de los requisitos, en la forma en que se ha señalado anteriormente.

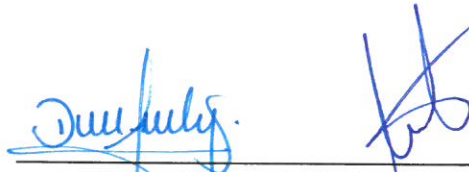
Por lo anteriormente expuesto, a esa H. Coordinación muy atentamente le solicitamos:

**PRIMERO.-** Tener por recibidos en legal tiempo y forma los comentarios a la respuesta dada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto del Anteproyecto del Aviso

señalado en el proemio del presente escrito, publicado en el Portal de Anteproyectos de esa Comisión (antes COFEMER) y consignado en el expediente 10/0009/090518.

**SEGUNDO.-** Previos trámites que correspondan, se sirva girar instrucciones a quien resulte competente para que los comentarios aquí vertidos se incorporen al expediente 10/0009/090518 abierto en esa Comisión y que se remitan también para el conocimiento respectivo y acciones procedentes, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que en el ámbito de sus atribuciones resuelva lo conducente, tendiente a evitar afectaciones innecesarias en la operación de los diversos servicios de transporte y operaciones de arrendamiento de unidades.

Atentamente,



---

TIP de México, S.A.P.I. de C.V.  
Dulce Arely Sánchez Ibarra y Mauricio Medina García  
Apoderados Legales